

INFORME TECNICO N° 005-2025-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA

027 / 19012

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO:

A

19 DIC 2025

ASUNTO :

HORA: REG: FOLIO: FIRMA:

Ing. MARIA EMILIA BARRIOS HUAMANI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO MECANIZADO DE LA VIA VECINAL NO PAVIMENTADA R1801218, TRAMO: EMP. MO-576 - LA APACHETA - MOLLEBAYA - CAMATA (KM 04+740)" – INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MARISCAL NIETO

REFERENCIA : Formulario N°001 (3153072/2115158)

FECHA : Moquegua, 19 de diciembre del 2025

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N°001 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto (en adelante, Titular), remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante GRRNGM) del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante, GRM), a través de Mesa de Partes, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), "Mantenimiento periódico mecanizado de la vía vecinal no pavimentada R1801218, Tramo: EMP. MO-576 - La Apacheta - Mollebaya - Camata (Km 04+740)", para la evaluación y/o conformidad según corresponda.

II. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. El Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y el Gobierno Regional de Moquegua (en adelante GRM), indica en su Clausula Cuarta las Competencias que se Delegan, donde se establece numeral 4.1.1) Competencias en certificación ambiental en los Proyectos de Inversión de Transportes de Categoría I Declaración de Impacto ambiental (en adelante DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro del ámbito territorial del DELEGATARIO y sean de Titularidad de entidades y/o administrados de ámbito Regional o local. Dichas modificaciones incluyen, informe técnico sustentatorio, actualizados, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la DIA aprobado por el DELEGATARIO. Además, señalado en el numeral 4.1.2) del Convenio antes citado, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o la no conformidad (en adelante FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial EL DELEGATARIO que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del SEIA, conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- 2.3. Mediante Oficio N°3738-2025-MTC/16 de fecha 16 de octubre de 2025, el MTC comunica formalmente al GRM que, a partir del 24 de octubre de 2025 inicia el ejercicio efectivo de

proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.8. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.9. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el numeral 11.4 del artículo 11 y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS.
- 2.10. Aunado a ello, el Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, establece el procedimiento administrativo denominado “Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB”

III. SOBRE LA EVALUACION DE LA FITSA PRESENTADA

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el Titular, se observa que esta ha sido elaborada en concordancia con los contenidos y lineamientos establecidos en el formato aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios correspondientes al ítem ii) Servicios de conservación periódica. En ese contexto, la evaluación del presente instrumento se efectúa en función de los alcances, criterios y exigencias técnicas dispuestas en la normativa antes citada.

Según la información proporcionada en la FITSA del servicio “Mantenimiento periódico mecanizado de la vía vecinal no pavimentada R1801218, Tramo: EMP. MO-576 - La Apacheta - Mollebaya - Camata (Km 04+740)”, cuenta con un monto de inversión S/. 232,791.00 nuevos soles y el tiempo de ejecución es de 30 días calendarios (01 mes).

3.2. DATOS DEL TITULAR

Los datos del Titular se presentan a continuación:

Cuadro N°01: Datos del Titular

Nombre completo del Titular	Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto
Representante legal	Wilbert Alfredo Paredes Choquehuanca
RUC/DNI	20532702802
Dirección fiscal del representante legal	Av. Simón Bolívar S/N (Estadio 25 de Noviembre – Tribuna Sur)

Teléfono de contacto	053-639039 (central)/979589720
Correo Electrónico	ivpmoquegua@gmail.com/ wparedes9999@gmail.com

Fuente: FITSA, 2025

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, el Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto, indistintamente del representante legal de turno.

3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: Profesionales que elaboraron la FITSA

PROFESIONALES	CARGO	COLEGIATURA
Ing. Lenin Ivan Jimenez Sanchez	Ingeniero Ambiental	CIP 87567
Lic. Ever Lucio Villegas Juárez	Sociólogo	CSP 1881

Fuente: FITSA, 2025

3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Titular describe los datos generales del servicio.

Cuadro N°03: Datos Generales

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	Mantenimiento periódico mecanizado de la vía vecinal no pavimentada R1801218, Tramo: EMP. MO-576 - La Apacheta - Mollebaya - Camata (Km 04+740)
Código Único de Inversión (CUI) o Tipo de inversión	No cuenta, porque son tareas de mantenimiento rutinario o periódico, no proyectos de inversión nuevos
Población beneficiara	71
Monto de inversión	S/. 232,791.00
Tiempo de ejecución	30 días calendarios (01 mes)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el Proyecto no incluye la construcción/creación de vía	El Titular declara que el proyecto es solo de mantenimiento periódico, por lo que no incluye la construcción o creación de una vía.
Tipo de inversión (supuesto)	Servicio de Conservación Periódica
Vida útil	4 años

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°04: Características actuales y proyectadas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
	Progresiva 0+000 – 04 + 740	Progresiva 0+000 – 04 + 740
Superficie de rodadura	Desde 0 hasta 7 cm	Afirmado de 15 cm

Breve descripción del estado de la vía	La calzada se encuentra en malas condiciones algunos tramos carece de material de afirmado variando de 5 a 7 cm, mayoría del tramo deformado, erosionado y obstruidas, obras de artes colmatados y en algunos puntos requiere enrocado en la salida, cunetas de tierra requiere limpieza. Por lo que requiere de un mantenimiento periódico con celeridad.	La superficie de rodadura en óptimas condiciones de serviciabilidad, obras de arte descolmatadas y habilitadas y cunetas adecuadamente limpiadas.
Longitud (Km)	04+740	04+740
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	10 veh/día	12 veh/día
Cunetas	Cunetas sin revestir colmatadas	Cunetas habilitadas con dimensión 0.30 x 0.50m.
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada (m)	3.50 – 4.50 (variable)	3.50 – 4.50 (variable)
Ancho de berma (m)	No representa	No representa
Tipo de orografía	tipo 3 y tipo 4	tipo 3 y tipo 4
Pendiente máxima	12%	12%
Velocidad de diseño (Km/h)	30	30
Bombeo	3%	3%
Radio mínimo (m)	9	9
Radio máximo (m)	--	--
Numero de puentes	0	0
Proceso constructivo	Mejoramiento del afirmado de la vía	Óptimo afirmado de la vía
Derecho de vía	15 m (7.5m a cada lado del eje)	15 m (7.5m a cada lado del eje)

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°05: Ubicación Geográfica

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA, ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Mariscal Nieto/Torata/Camata	0+000	303941.8290	8113505.1920	4,740 m/4+740 km	NO
Fin		4+740	306953.2494	8113191.1193		

Fuente: FITSA, 2025

3.5. DE LA EXIGIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El SEIA comprende a los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos y que presenten o generen algunos de los efectos o

situaciones previstas en los Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM. Sin embargo, existen excepciones cuando los proyectos no se encuentran en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, así como, los proyectos que por su naturaleza y envergadura no afectan los criterios de protección ambiental contenidos en el Anexo V del citado reglamento, en consecuencia, pueden causar impactos ambientales no significativos

En esa línea, el "Mantenimiento periódico mecanizado de la vía vecinal no pavimentada R1801218, Tramo: EMP. MO-576 - La Apacheta - Mollebaya - Camata (Km 04+740)" está descrito en el "Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA. Sin embargo, el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances y condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dispone que los Titulares de proyectos correspondientes a Servicios de conservación periódica deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ante la autoridad ambiental competente. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las actividades, el nivel de intervención previsto y la temporalidad del proyecto, actividad o servicio, este califica para su evaluación mediante una FITSA como instrumento de gestión ambiental aplicable.

3.6. INSTALACIONES AUXILIARES

El Titular indica que requerirá de la implementación de un (01) Depósito de Material Excedente (DME), una (01) cantera, un (01) patio de máquinas y un (01) área de campamento. A continuación, se presenta las características de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N°06: Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Área (m2)	Lado y acceso	Titularidad del terreno
		Este (m)	Norte (m)			
DME	0+043 (Carretera Binacional PE-36A)	302359.90	8113527.55	2,500	Derecha/A 50 m	Junta vecinal Ilubaya
Cantera	MO-576: 0+030 km tipo Suelo	303907.90	8113514.58	1,105	Izquierda/ MO-576: 0+030 km – 10 m.	Junta vecinal Ilubaya
Patio de máquina	MO-576: 2+720 km a 2+780 km	305660.83	8113819.35	1,201	Derecha/ MO-576: 2+720 a 2+780 km	Yhone Quispe
Campamento	MO-576: 2+720 km	305652.42	8113832.64	400	Derecha/ MO-576: 2+720 a 2+780 km	Yhone Quispe

Fuente: FITSA, 2025

Cabe precisar que, el Titular deberá de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para el uso de las áreas auxiliares, previo al inicio de las actividades del servicio, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

3.7. UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

El servicio no contempla la captación directa de recursos hídricos, por lo que el abastecimiento de agua será efectuado mediante adquisición a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) Moquegua.

Asimismo, el agua destinada al consumo humano del personal será provista mediante la compra de agua de mesa a distribuidores autorizados (E.I.R.L.), envasada en presentaciones de 20 litros.

3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

No se han identificado áreas naturales protegidas en el área de influencia.

3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

No se han identificado áreas arqueológicas en el área de influencia.

3.10. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

El servicio contemplará las siguientes etapas y actividades:

Cuadro N°07: Etapas y actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Trazo, nivelación y replanteo
	Implementación de las instalaciones auxiliares
Construcción	Movimiento de tierras (transporte de material granular $D \leq 1\text{ km}$ y $D > 1\text{ km}$)
	Escarificación, reconfiguración y compactado de la rasante
	Reposición de afirmado
	Recuperación de obras de arte
	Conservación y reposición de señales preventivas e informativas
Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones provisionales y auxiliares.
	Restauración de áreas afectadas en campamento y en patio de máquinas.
	Restauración de canteras y acondicionamiento de material DME
Operación y Mantenimiento	Tránsito vehicular y peatonal, señalización.
	Funcionamiento de la vía.

Fuente: FITSA, 2025

3.11. ÁREA DE INFLUENCIA

El Titular determino que el área de influencia directa (AID) abarca una extensión de 148.78 Ha; mientras que, el área de influencia indirecta (AII) es de 583.20 Ha.

3.12. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del servicio de conservación periódica, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N°08: Característica ambiental

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Geología
	Suelo
	Fisiografía
	Clima
	Topografía
	Uso actual del suelo
	Hidrología
Biológico	Zonas de vida
	Tipo de cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Población según sexo del Distrito de San Antonio
	Servicios básicos
	Vivienda
	Servicio con los que cuenta los hogares
	Educación
	Economía
	Transporte

Fuente: FITSA, 2025

3.13. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del servicio y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia. Al respecto, el Titular ha identificado impactos ambientales y sociales que por su alcance, naturaleza y temporalidad han sido caracterizadas como impactos ambientales físico, biológicos y sociales no significativos.

Cuadro N°09: Potenciales Impactos Ambientales

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL
Medio físico	Aire	Generación de gases contaminantes
		Generación de ruido
		Emisión de material particulado
	Suelo	Erosión de suelo
		Generación de Residuos Sólidos

		Pérdida de suelos superficiales
Medio Biológico	Flora	Perdida de cobertura vegetal
	Fauna	Perturbación de la fauna presente en el área
Medio Socioeconómico	Social	Mejoras en el transporte vehicular
		Mejora de la calidad de vida, percepción positiva de la población.
	Economía	Generación de empleo temporal
		Incremento de ingresos económicos
		Incremento de transporte para actividades comerciales

Fuente: FITSA, 2025

3.14. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular identifica medidas ambientales, con el fin de prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos ambientales que se generarían por las actividades del servicio de conservación periódica, el Titular propone medidas de manejo ambiental frente a los impactos ambientales identificados.

A continuación, se mencionan las medidas y programas formuladas por el Titular:

- Medidas de prevención, mitigación y corrección para la etapa de planificación
- Medidas de prevención, mitigación y corrección para la etapa de construcción y cierre
- Medidas de prevención, mitigación y corrección para la etapa de operación y mantenimiento
- Programación de supervisión y vigilancia
- Programas de contingencias
- Programa de señalización ambiental
- Programa de monitoreo ambiental
- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de manejo de residuos líquidos y efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de cierre
- Plan de relaciones comunitarias
- Plan de participación ciudadana

3.15. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El servicio de conservación periódica tendrá una duración de un (01) mes, periodo durante el cual el Titular asumirá la responsabilidad de implementar de manera oportuna y efectiva las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA, en concordancia con los compromisos ambientales asumidos y la normativa ambiental vigente.

3.16. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de prevención, mitigación y corrección asciende a S/. 8,866.16 nuevos soles, el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.17. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como planos del servicio de conservación periódica, plano del área de influencia ambiental, fichas de caracterización, panel fotográfico, acta de autorización para el DME, cantera, campamento y patio máquina.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (FITSA), deberán ser considerados por el Titular y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el Titular el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio "Mantenimiento periódico mecanizado de la vía vecinal no pavimentada R1801218, Tramo: EMP. MO-576 - La Apacheta - Mollebaya - Camata (Km 04+740)", presentado por el Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ del Procedimiento Administrativo: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB"
- 5.2. Conforme a la información declarada por el Titular en el ítem IX de la FITSA, el servicio de conservación periódica en materia de evaluación, no se superpone ni se encuentra localizado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento ni Área de Conservación Regional, por lo que no se identifican restricciones ambientales asociadas a dichos regímenes de protección.
- 5.3. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 5.4. El Titular deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá comunicar formalmente a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM) el inicio de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).
Del mismo modo, el Titular deberá elaborar y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento, en el cual se evidencie la implementación efectiva de las medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones atmosféricas, ruidos, suelos, así como a la protección de la flora, fauna y demás componentes ambientales que correspondan, en función de la naturaleza y características del servicio.
- 5.5. La FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular y/o representante legal, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de

la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el citado documento no corresponda a la verdad de los hechos, el Titular y/o representante legal será sujeto a las acciones administrativas, penales y/o judiciales que correspondan.

- 5.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental establecidas en la FITSA.

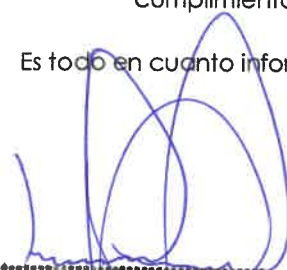
V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda.

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial declarando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO MECANIZADO DE LA VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA R1801218, TRAMO: EMP. MO-576 - LA APACHETA - MOLLEBAYA - CAMATA (KM 04+740)", presentado por el Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto.
- 6.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Gerencial, la misma que deberá ser notificado al Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM para la supervisión del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en la mencionada FITSA.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,



Max Oscar Moscoso Herrera
ABOGADO
I.C.A.T. 0800



Mariela Helen Huiza Viza
ING. AMBIENTAL
CIP. N° 198140



Ruben Callo Hualla
SOCIOLOGO
CSP: 2689

El presente informe técnico cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en consecuencia, elévese el presente informe técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, para la emisión de la Resolución Gerencial.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA



ING. JORGE FERNANDO LOPEZ YL
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL